Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

CARTA N° 6348-SG-CMP-2026

Miraflores, 03 de setiembre del 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00140-2026-2031-CD
RU 15609-CD
07 SEPTIEMBRE 2026 09:19 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor Diputado de la República
OSCAR DE JESÚS RETO OTERO
Presidente de la Cámara de Diputados
Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, en representación del Colegio Médico del Perú, institución autónoma de derecho público interno y representativa de la profesión médica en todo el territorio nacional, y presentar ante su Despacho el Proyecto de Ley denominado **"Ley que reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos del sector público desde su ingreso a la administración pública"**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido a los colegios profesionales por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, para su trámite y evaluación por el Congreso de la República.

Para tal efecto, adjuntamos la fórmula legal del Proyecto de Ley y su correspondiente exposición de motivos, en las que se desarrollan los fundamentos que sustentan la iniciativa, sus alcances y el contenido de la propuesta normativa, con el propósito de que puedan ser considerados durante su evaluación y posterior tramitación parlamentaria.

Asimismo, acompañamos la documentación que acredita la representación del Colegio Médico del Perú, así como el acuerdo adoptado por el Consejo Nacional que sustenta la presentación de la presente iniciativa legislativa.

Agradecemos anticipadamente por su atención y aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial estima.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LOPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. WILLIAM ENRIQUE GUZMÁN ORTIZ
SECRETARIO GENERAL (E)

PARL/PJCC/JFRD/mlah

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL SECTOR PÚBLICO DESDE SU INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Colegio Médico del Perú, al amparo de la atribución de iniciativa legislativa reconocida a su favor por el segundo párrafo del artículo 107 de la Constitución Política del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE RECONOCE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL SECTOR PÚBLICO DESDE SU INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto reconocer el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos del sector público desde la fecha de su ingreso efectivo e inicio de labores en la administración pública, con independencia del régimen laboral, bajo la cual se encuentren comprendidos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ley se aplican a los profesionales médicos comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo Nº 1153 y demás normas complementarias del sector salud, cualquiera sea su régimen de contratación o vínculo jurídico con el Estado.

ARTÍCULO 3.- CÓMPUTO Y CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos del sector público se efectúa desde la fecha de su ingreso a la administración pública y hasta el momento de su cese efectivo. El cálculo se realiza considerando la remuneración total permanente vigente al momento del cese. La CTS constituye un derecho irrenunciable.

ARTÍCULO 4.- MODALIDAD DE PAGO

El pago del beneficio reconocido por la presente Ley podrá efectuarse en una sola entrega al cese del servidor o de manera fraccionada mediante depósitos semestrales o pagos parciales, según la disponibilidad presupuestal de los pliegos correspondientes, conforme a lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- FINANCIAMIENTO

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos del sector público involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Aplicación

Reconocer a los profesionales médicos del sector público, el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al período laborado antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, la cual será calculada con base en los años efectivamente servidos y la remuneración total permanente vigente al momento del cese, pudiendo su pago efectuarse de manera fraccionada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

SEGUNDA: Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), dictan las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA: Modificación de artículos del Decreto Legislativo Nº 1153

Se modifican los artículos 3, 7 y 9 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Decreto Legislativo es de aplicación al personal de la salud del sector público comprendido en los regímenes de los Decretos Legislativos Nº 276 y Nº 728, Decreto Legislativo Nº 1057, Ley Nº 30057 y demás regímenes especiales, incluyendo expresamente a los profesionales médicos y asistenciales, quienes tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde la fecha de su ingreso efectivo e inicio de labores en la administración pública, sin distinción del régimen contractual bajo el cual se encuentren."

"Artículo 7.- Beneficios sociales

El personal de la salud comprendido en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo tiene derecho a los beneficios sociales reconocidos en las normas específicas que los regulan, incluyendo de manera expresa la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la cual se computa desde la fecha de ingreso efectivo del trabajador a la administración pública y hasta el momento de su cese, calculándose sobre la remuneración total permanente percibida al momento del cese.

En ningún caso podrá interpretarse esta disposición de manera que restrinja el reconocimiento del tiempo efectivamente laborado con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo."

"Artículo 9.- Reglamento

Mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueba el Reglamento del presente Decreto Legislativo, el cual deberá ser adecuado a las modificaciones introducidas por la presente Ley. Dicho Reglamento establecerá los procedimientos, criterios técnicos y plazos para el cálculo, reconocimiento y pago progresivo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal médico y asistencial, en concordancia con las disposiciones presupuestales vigentes y las normas del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, dispónese que el Poder Ejecutivo emita un nuevo Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Ley, incorporando las modificaciones previstas en esta disposición y las medidas necesarias para garantizar la progresividad y sostenibilidad financiera del reconocimiento de la CTS desde el ingreso a la administración pública."

SEGUNDA: Modificación de artículo del Decreto Legislativo Nº 276

Se modifica el artículo 52 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los términos siguientes:

"Artículo 52.- Compensación por tiempo de servicios

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

El servidor público tiene derecho a percibir compensación por tiempo de servicios equivalente a un doceavo (1/12) de su remuneración total por cada año completo de servicios oficiales, computados desde su ingreso efectivo a la administración pública y hasta la fecha de su cese.

En el caso de los profesionales médicos y personal asistencial comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo Nº 1153 y sus modificatorias, este cómputo se realiza de manera integral, considerando los años de servicios previos a la entrada en vigencia del citado decreto legislativo, conforme a la ley especial que regula el reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios en el sector salud.

Asimismo, el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 a lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA:

Deróguense las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley que reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos del sector público desde su ingreso a la administración pública

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. Objetivo y finalidad

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto reconocer el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos del sector público desde su ingreso efectivo a la administración pública, con independencia del tipo de vínculo contractual o del régimen laboral que ostenten.

Esta medida busca garantizar la equidad entre los distintos sectores del Estado, corregir un tratamiento desigual que afecta a los médicos, y consolidar una política pública coherente en materia de compensaciones laborales.

La CTS constituye un derecho social reconocido por el ordenamiento jurídico peruano, con una finalidad de carácter compensatorio y de previsión económica frente al cese laboral.

El reconocimiento pleno de este derecho a los médicos del sector público no solo fortalece los principios constitucionales de igualdad, dignidad y justicia social, sino que también representa un acto de reparación histórica hacia un grupo profesional que cumple funciones esenciales para el bienestar colectivo.

2. Antecedentes

El Decreto Legislativo N° 1153 promulgado en julio de 2013, estableció las disposiciones para regular las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud. Si bien dicho dispositivo representó un avance en la ordenación del régimen remunerativo, limitó la aplicación del beneficio de CTS al periodo posterior a su entrada en vigencia, dejando sin reconocimiento los años de servicios anteriores de miles de profesionales médicos.

En consecuencia, médicos que laboraron en el Estado desde la década de los noventa o incluso antes, en muchos casos bajo modalidades de contratación sucesivas o de naturaleza administrativa, no recibieron el cómputo correspondiente a su tiempo efectivo de trabajo.

En contraste, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su modificatoria, la Ley N° 31451, reconocen expresamente la CTS desde la fecha de ingreso efectivo del trabajador a la administración pública. Este trato diferenciado vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley, establecido en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, y configura una discriminación arbitraria entre servidores públicos que realizan funciones de interés social semejantes.

Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado en múltiples oportunidades que la igualdad exige un trato igual para quienes se encuentran en situaciones similares. En el *Expediente N.° 00025-2013-PI/TC* (Caso Cajamarca), el Tribunal precisó que "la diferenciación normativa debe tener una justificación objetiva y razonable, de lo contrario se incurre en discriminación proscrita por la Constitución". Esta precisión resulta plenamente aplicable al caso del personal médico.

3. Marco jurídico

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

El sustento constitucional y legal de la presente iniciativa se encuentra en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo Nº 1153. Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado
- Decreto Supremo N.° 015-2018-SA. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y modificatorias.
- Ley Nº 29944. Ley de Reforma Magisterial
- Ley Nº 31451. Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios
- Convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente los Convenios 151 y 154 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública y la negociación colectiva.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 7, que garantiza condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.
- Protocolo de San Salvador, artículo 7, que reafirma el derecho a una remuneración justa y a la seguridad social.

4. Justificación de la emisión de la norma

La exclusión del reconocimiento pleno de la CTS en el sector médico público constituye una omisión incompatible con el principio de igualdad ante la ley. Los médicos han desempeñado un papel esencial en el sistema sanitario del Estado, particularmente durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

El reconocimiento del derecho a la CTS desde su ingreso a la administración pública no solo repara una inequidad normativa, sino que fortalece la institucionalidad del Estado y promueve la justicia social, pilares de la Constitución peruana.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. Identificación del problema público

El problema identificado es la ausencia de un tratamiento homogéneo en materia de CTS entre los distintos grupos de servidores públicos, que afecta directamente a los médicos del sector estatal.

Esta brecha normativa ha generado desmotivación, incremento de la rotación del personal médico, judicialización de reclamos y pérdida de talento humano en el sistema público de salud.

2. Análisis del estado actual

El Decreto Legislativo Nº 1153 configuró un modelo de compensaciones orientado a la sostenibilidad fiscal, pero omitió un enfoque de derechos laborales adquiridos. De esta manera, la CTS se reconoció únicamente para los periodos posteriores a su entrada en vigencia, generando un desequilibrio jurídico y ético respecto de los profesionales médicos que sirvieron al Estado antes de esa fecha.

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

El Tribunal Constitucional, en el *Expediente N.° 1124-2001-AA/TC*, precisó que "los derechos laborales tienen carácter irrenunciable y deben ser protegidos incluso frente a la inacción del legislador". A la luz de este pronunciamiento, la omisión del reconocimiento retroactivo de la CTS contraviene no solo el principio de irrenunciabilidad, sino también el de progresividad de los derechos sociales.

3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

- **Necesidad:** La medida es necesaria para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional de igualdad, justicia y respeto a la dignidad del trabajo médico.
- **Viabilidad:** El reconocimiento de la CTS puede implementarse de forma progresiva mediante una programación multianual, conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **Oportunidad:** El contexto post-pandemia ha visibilizado la necesidad de consolidar la carrera pública médica y reconocer su sacrificio y compromiso con la salud de la población.

4. Propuesta normativa

El proyecto de ley propone:

- **Reconocer la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)** desde la fecha de ingreso efectivo de los profesionales médicos a la administración pública, independientemente del régimen laboral.
- **Calcular la CTS** sobre la remuneración total permanente percibida al momento del cese del trabajador.
- **Autorizar el pago** del beneficio en una sola entrega o de manera fraccionada en cuotas anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de los pliegos correspondientes.
- **Facultar** al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Salud (MINSA) para emitir las disposiciones reglamentarias y complementarias en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la ley.

Asimismo, la propuesta normativa incluye modificaciones específicas a las normas que regulan la política remunerativa y compensatoria del personal de la salud y de la administración pública, a fin de garantizar la coherencia y aplicabilidad del nuevo marco legal:

- **En el Decreto Legislativo N° 1153:**

 Se modifican los artículos 3, 7 y 9 para incorporar expresamente el derecho de los profesionales médicos y asistenciales a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) desde su ingreso a la administración pública.

 Las modificaciones precisan que la CTS se computa de manera integral y que el Poder Ejecutivo deberá emitir un nuevo reglamento en el plazo de noventa (90) días, adecuando los procedimientos de cálculo y pago conforme a la nueva ley.

- **En el Decreto Legislativo N° 276:**

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Se modifica el artículo 52, a fin de establecer que el cómputo de la CTS para todos los servidores públicos —y de manera particular para los profesionales médicos y asistenciales— se realiza desde el ingreso efectivo a la administración pública y hasta el cese.

Además, se dispone que el Poder Ejecutivo adecúe el Reglamento del D. Leg. 276 a las nuevas disposiciones, garantizando su armonización con las normas especiales del sector salud.

Estas modificaciones integran un sistema normativo unificado que corrige vacíos históricos, asegura la igualdad entre los regímenes públicos y fortalece el principio constitucional de justicia laboral, conforme a los artículos 22, 24 y 26 de la Constitución Política del Perú.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

1. Impacto cuantitativo

Según los registros del Ministerio de Salud (MINSA) y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), existen aproximadamente 30,000 profesionales médicos vinculados al sector público, entre nombrados, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), así como aquellos comprendidos en el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153.

El reconocimiento del derecho a la CTS desde el ingreso a la administración pública implicaría, en promedio, 10 años de servicios no computados, con una remuneración mensual promedio de S/ 7 000. En consecuencia, el pasivo estimado oscilaría entre S/ 2 100 millones y S/ 2 400 millones de soles.

Sin embargo, dicho monto puede ser distribuido progresivamente en un periodo de tres ejercicios fiscales, lo que representa una carga anual manejable de aproximadamente S/ 700 a 800 millones, financiada mediante créditos presupuestarios del MEF y la reprogramación interna de los pliegos presupuestales de los sectores correspondientes.

Asimismo, se prevé que la implementación gradual permita una reducción de litigios judiciales vinculados a reclamos por CTS y otras compensaciones, lo cual significaría un ahorro indirecto para el Estado, tanto en recursos económicos como en costos administrativos.

2. Impacto cualitativo

El impacto cualitativo de la norma se refleja en diversas dimensiones:

- **Motivacional e institucional:** el reconocimiento del derecho a CTS fortalece la identificación del médico con el servicio público, reduce la rotación de personal y mejora el clima organizacional.
- **Social y político:** esta medida proyecta la imagen de un Estado justo y equitativo, que reconoce los derechos de quienes sostienen el sistema sanitario nacional.
- **Jurídico:** el reconocimiento pleno de la CTS desde el ingreso al Estado consolida la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, justicia social, irrenunciabilidad y progresividad.
- **Económico:** al otorgar estabilidad y previsibilidad a los trabajadores, se incrementa la productividad y se optimiza la gestión de recursos humanos en el sector salud.

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

El reconocimiento de la CTS desde el ingreso también se alinea con las obligaciones internacionales asumidas por el Perú en materia de derechos laborales. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por el Perú, dispone que los Estados deben garantizar condiciones justas y favorables de trabajo, incluyendo una remuneración equitativa y la seguridad social.

Asimismo, el Convenio 151 de la OIT, reconoce el derecho de los empleados públicos a mecanismos equitativos de compensación y protección laboral, sin discriminación.

3. Análisis de sostenibilidad

El impacto financiero de la medida no compromete el equilibrio presupuestal del Estado, puesto que la norma puede aplicarse de manera gradual y programada. En este sentido, el artículo 8 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permite establecer mecanismos de implementación progresiva en función de la disponibilidad de recursos.

Además, el reconocimiento de derechos laborales pendientes contribuye a reducir la carga judicial del Estado, evitando indemnizaciones mayores en caso de fallos judiciales adversos. De acuerdo con la experiencia del Poder Judicial y la Procuraduría General del Estado, más del 70% de las demandas por derechos laborales de médicos han sido declaradas fundadas, lo que refuerza la necesidad de una solución normativa integral.

4. Análisis comparado

El reconocimiento retroactivo de la CTS no constituye un hecho inusual en la legislación peruana. El Magisterio Nacional obtuvo dicho reconocimiento a través de la Ley N° 29944 (2012) y su modificatoria, Ley N° 31451 (2022).

Del mismo modo, los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho al cómputo completo de CTS desde su ingreso al servicio público.

Por tanto, extender este reconocimiento al personal médico no solo resulta jurídicamente viable, sino también indispensable para mantener la coherencia del sistema laboral estatal.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta ley demandará la adecuación de determinadas normas conexas, pero no genera contradicciones de fondo en el ordenamiento jurídico vigente. En efecto:

1. **Compatibilidad normativa:**

La norma es plenamente compatible con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento (Decreto Supremo N.° 015-2018-SA y modificatorias), en tanto no elimina ni reduce derechos, sino que amplía su cobertura temporal.

2. **Modificación de disposiciones contrarias:**

Será necesario que el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, adecúe las disposiciones complementarias del Reglamento del D. Leg. 1153 en un plazo no mayor de noventa días, a fin de incorporar el reconocimiento de la CTS desde el ingreso efectivo del médico a la administración pública.

3. **Armonización con otros regímenes:**

Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucia Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Alvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Victor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda. De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

La medida se articula con la Ley N° 29944 (Reforma Magisterial), el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil), contribuyendo a la uniformidad en materia de beneficios sociales dentro del sector público.

4. **Cumplimiento de tratados internacionales:**

El reconocimiento de la CTS desde el ingreso es coherente con los estándares internacionales del trabajo decente, establecidos por la OIT, el PIDESC y el Protocolo de San Salvador, todos ellos ratificados por el Estado peruano y, por tanto, con rango constitucional según el artículo 55 de la Constitución Política del Perú.

5. **Efectos esperados:**

La implementación de esta norma fortalecerá la estabilidad institucional del sistema público de salud, consolidará la confianza de los servidores en el Estado, mejorará los índices de retención del personal médico, reducirá la conflictividad laboral y fomentará una cultura de respeto a los derechos fundamentales en la administración pública.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
El presente documento es copia fiel al original
Dr. Pavel J. Contreras Carmona
Secretario General

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO
CONSEJO NACIONAL

Por el presente el que suscribe, Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona, identificado con DNI N° 32981670, en mi calidad de Secretario General del Colegio Médico del Perú; certifico que, el Consejo Nacional en su Décimo Novena Sesión Ordinaria del 15 y 16 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

"Acuerdo N°457 SO Nº XIX /CN-CMP-2026"

Estando al pedido formulado por el Dr. William Enrique Guzmán Ortiz, Secretario de Administración, referido al ejercicio de la iniciativa legislativa respecto del Anteproyecto de Ley denominada "Ley que reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos desde su ingreso a la administración pública" y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, ***SE APRUEBA POR UNANIMIDAD*** *ejercer el derecho a la iniciativa legislativa conforme con el artículo 107 de la Constitución a efectos de la presentación del Anteproyecto de Ley denominada "Ley que reconoce la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los profesionales médicos desde su ingreso a la administración pública".*

Miraflores, 18 de mayo de 2026.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
69959915
Publicidad N° 2025 - 8236384

23/12/2025 14:59:27

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11118267 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, **consta Registrado y Vigente la Persona Jurldica** denominada **COLEGIO MEDICO DEL PERU**, cuyos datos se precisan a continuación:

LIBRO: PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY
ASIENTO: G00001
FINES: ARTÍCULO 5°. - SON FINES DEL COLEGIO: 5.1 MANTENER INCÓLUME, POR TODOS LOS CONCEPTOS Y MEDIOS A SU ALCANCE, EL HONOR, LAS NOBLES TRADICIONES Y LOS PRINCIPIOS INMANENTES A LA PROFESIÓN DEL MÉDICO CIRUJANO. 5.2 VELAR PORQUE EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y EL ACCIONAR DE LAS INSTITUCIONES MÉDICAS SE REALICE DE ACUERDO CON LA DOCTRINA Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA, CUIDANDO LAS CONDICIONES DE RESPETO Y JUSTICIA QUE CORRESPONDAN. 5.3 CONTRIBUIR AL LOGRO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD PERUANA, A LA PRESERVACIÓN Y MEJORA DEL AMBIENTE Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN CONDICIONES DE JUSTICIA, EQUIDAD Y SOLIDARIDAD. 5.4 IMPULSAR Y CONTRIBUIR EN LA PROMOCIÓN, DEFENSA DEL DERECHO A LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO AL ACCESO A LA ATENCIÓN UNIVERSAL, EQUITATIVA, EFECTIVA Y DE CALIDAD EN EL MARCO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL. 5.5 FOMENTAR Y CONTRIBUIR AL ADELANTO DE LA CIENCIA MÉDICA Y LA EXCELENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL MÉDICO CIRUJANO, DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES VINCULADAS CON ESTE FIN. 5.6 IMPULSAR Y CAUTELAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DEL MÉDICO CIRUJANO CON ARREGLO A LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ. 5.7 PROMOVER Y CONTRIBUIR AL BIENESTAR SOCIAL DEL MÉDICO CIRUJANO, MEDIANTE MECANISMOS DE PROTECCIÓN SOCIAL SOLIDARIOS Y EQUITATIVOS QUE LE PERMITAN UNA VIDA DIGNA. DICHOS MECANISMOS DEBEN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LOS MECANISMOS DE CONTROL FINANCIERO ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO LEGAL VIGENTE. 5.8 DEFENDER Y CAUTELAR EL IDÓNEO Y CORRECTO EJERCICIO DEL ACTO MÉDICO EN SALVAGUARDA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE LA SALUD.
DURACIÓN: INDEFINIDO
DOMICILIO: SU DOMICILIO LEGAL SE UBICA EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SEDE DEL CONSEJO NACIONAL. LIMA.
ÓRGANO DE GOBIERNO: CONSEJO NACIONAL
POR RESOLUCIÓN N° 020-JEN-CMP-2024 DEL 12/03/2024, EXPEDIDA POR JULIO CASTRO GÓMEZ Y AZUCENA DÁVILA MÁLAGA, PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL, SE RESOLVIÓ PROCLAMAR EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL PERIODO 02/04/2024 AL 08/01/2027, CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:, conformado por:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

N°	Cargo	Nombre	Nro. Doc
1	SEC GENERAL	CONTRERAS CARMONA, PAVEL JAIME	D.N.I 32981670
2	SEC DE ADIMINIS	GUZMÁN ORTIZ, WILLIAM ENRIQUE	D.N.I 42369949
3	PRESIDENTE NA	RIEGA LOPEZ, PEDRO ANTONIO	D.N.I 40806261
4	VICEPRESIDENT	GARAYCOCHEA CANNON, VIRGINIA ALICIA	D.N.I 25456803
5	SEC INC MEDICA	BLAS BLAS, MAGALY MARLITZ	D.N.I 10288526
6	SEC ECO Y FINAN	CARRASCO CORTEZ, VICTOR RUPERTO	D.N.I 08070529
7	SEC FOR Y DEON	INDACOCHEA CACEDA, SONIA LUCIA	D.N.I 23965331
8	SEC DESAR PRO	FRANCO PAREDES, GUSTAVO NESTOR	D.N.I 07559261
9	SEC BIENE SOCIA	LINO RODRIGUEZ, BENJAMIN ARTURO	D.N.I 06117316
10	SEC EJER LEGAL	ROJAS LARA, ELIZABETH ROSA	D.N.I 19934171

Así consta registrado en el Asiento G00027 de la Partida Registral N° 11118267

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR LEY N° 15173 DEL 16/10/1964, LA MISMA QUE SE MODIFICA Y ADICIONA MEDIANTE DECRETO LEY N° 17239 DEL 29/11/1968, ASIMISMO POR DECRETO SUPREMO N° 00101-69-SA DEL 01/07/1969.-

II. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

IV. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-91001-2012757 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GARCIA BERMUDEZ, LUIS ALBERTO GABRIEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 00:18:44 horas del 19 de Enero del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
69959915
Publicidad N° 2025 - 8236384

23/12/2025 14:59:27

LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.